JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320200039 3

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados Carlos Enrique Baca Sáenz y Luz Angela Araos Jiménez, fueron notificados del mandamiento de pago, mediante Aviso conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes durante el término de traslado permanecieron en silencio.

2.- Requerir a la parte actora a fin de que acredite el registro la medida de embargo ordenada, teniendo en cuenta que el oficio dirigido a Oficina de Registro fue radicado por secretaria vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria